



Institución Educativa

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
FUENTE DE ORO – META  
NÚCLEO EDUCATIVO N.º 11**

Resolución de reconocimiento N.º 4567 de 22 de octubre 2019  
DANE 250287000401 NIT 822003285-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026-2**

Entre los suscritos a saber, ROSA GILMA GONZALEZ PINZÓN mayor de edad, domiciliada en el municipio de Fuente de Oro– Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.448.061, obrando en calidad de Rectora del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ANTONIO NARIÑO quien en adelante se denominara el CONTRATANTE de una parte y de la otra JORGE ORTÍZ RODRÍGUEZ obrando en Representación de PEGASUS SOFTWARE SAS identificado con Nit. 901.380.142- 5 domiciliado en la ciudad de Villavicencio, y quien para el efecto del presente contrato se denomina CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios; el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias y en especial por las siguientes cláusulas **PRIMERA -OBJETO:** SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA 2026 **PARAGRÁFO:** - **ALCANCE DEL OBJETO**– En virtud del contrato, el alcance del objeto comprende las siguientes condiciones técnicas exigidas. (Ver cuadro).

DESCRIPCIÓN
ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA 2026:
* Acompañamiento y soporte durante el año 2026
* Consultoría
* Video tutoriales
* Garantía de la protección de la información (copias diarias)
* Informes en PDF

**PARÁGRAFO:** En ningún caso este contrato de SERVICIOS TÉCNICOS genera relación laboral ni prestaciones sociales por lo cual el CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter labora con el CONTRATANTE, solo tiene derecho a los recursos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del número 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA- DURACIÓN DEL CONTRATO:** CIENTO OCHENTA Y NUEVE DIAS (189) días contados a partir de la fecha de su legalización que se entiende a partir de la expedición del registro presupuestal; pero podrá ser terminado sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML (\$2.400.000.00) que se cancelarán en 3 pagos, el primero por la suma de \$840.000 el 10 de julio; un segundo pago por la suma de \$840.000 en el mes de agosto y un tercer pago por \$720.000 el 30 de noviembre 2026; para cada pago el Contratista deberá presentar factura de Venta e informe de actividades. **CUARTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL** Los servicios a que se refiere este contrato serán cancelados con los recursos de la vigencia fiscal del año 2026 **IMPUTACION 2.02.15.02 denominado Contrato de Servicios Técnicos- profesionales.** **QUINTA- DE LAS OBLIGACIONES A) DEL CONTRATANTE.** Se compromete a suministrar el apoyo y colaboración del personal involucrado en el proceso, así mismo facilitar la información que se requiere para el desarrollo del objeto del contrato. **B) DEL CONTRATISTA** Se compromete a someter a consideración del CONTRATANTE todos los informes concernientes al objeto del contrato. Realizar asesoría necesaria que sirva de herramienta administrativa. **SEXTA – SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN EN LA LE 100 DE 1993:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensión, como

**“Orgullo, Tradición y Excelencia”**  
Vereda Puerto Nuevo-Fuente de Oro- Meta  
E-mail [rectoria@ieantonionarinofteodoro.edu.co](mailto:rectoria@ieantonionarinofteodoro.edu.co)




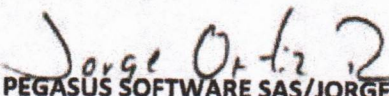
**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
FUENTE DE ORO – META  
NÚCLEO EDUCATIVO N.º 11**

Resolución de reconocimiento N.º 4567 de 22 de octubre 2019  
DANE 250287000401 NIT 822003285-8

independiente debiéndose cotizar en forma mensualizada, por lo cual el incumpliendo de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **SEPTIMA - INTERVENTORIA:** La supervisión e interventoría de la realización del objeto del presente contrato será a través de la Rectora, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. 2. Revisar y avalar los informes. 3. Revisar y aprobar las cuentas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato en cuanto a su obligación de Afiliación al sistema de salud y pensión. 5. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría. **OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminara una vez culmine la duración definida en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. **NOVENA – CONSTANCIA SOBRE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene capacidad profesional e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia. Se deja constancia que en la planta de personal del Establecimiento Educativo no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA – CADUCIDAD:** El Establecimiento Educativo podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del Establecimiento Educativo. **DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento con la firma de este contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en las leyes para suscribir el presente contrato **DECIMA TERCERA- DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS:** Los gastos que demande el presente contrato, serán a cargo del CONTRATISTA **DÉCIMA CUARTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones aquí contempladas por parte del CONTRATISTA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO-META impondrá una multa del 10% del valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a otra persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE de acuerdo con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En el texto de los subcontratos se dejara constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **DECIMO SEXTA- DOMICILIO** para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual EL Establecimiento Educativo Antonio Nariño del municipio de Fuente de Oro -Meta. **DECIMO SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y para su ejecución el certificado de disponibilidad presupuestal.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Fuente de Oro a los 25 días del mes de junio 2026.

  
**ROSA GILMA GONZALEZ PINZÓN**  
CC.40.448.061 Granada  
Rectora  
El contratante

  
**JORGE ORTIZ**  
PEGASUS SOFTWARE SAS/JORGE ORTIZ  
Nit.901.380.142-5  
CC79.685.135 Bogotá  
El contratista

**“Orgullo, Tradición y Excelencia”**  
Vereda Puerto Nuevo-Fuente de Oro- Meta  
E-mail [rectoria@ieantonianarinoftedeoro.edu.co](mailto:rectoria@ieantonianarinoftedeoro.edu.co)